

**ORD. N°.: 1512**

**MAT.: Remite Informe N°1359, de 2023,  
del Observatorio de ChileCompra.**

**SANTIAGO, 04 de septiembre de 2023**

**DE : VERÓNICA VALLE SARÁH  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS  
CONTRALORA REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**VERÓNICA VALLE SARÁH  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/VCS

**Distribución:**

- Destinatario.

Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2023-09-04

ID: 9437

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadordoc/?cod=9437>

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

**Informe N°1359  
Fecha: 19/07/2023**

**I. ANTECEDENTES**

A instancias de una revisión efectuada por el Observatorio de ChileCompra se tuvo conocimiento de la licitación ID 3833-17-LR23, “MEJORAMIENTO ESTABILIZACIÓN TALUD CALLE BEAUCHEF ENTRE AV. PRAT Y PUENTE CONTRA, COMUNA RÍO BUENO” realizada por la I. Municipalidad de Río Bueno, en la que podrían identificarse potenciales incumplimientos de la normativa de compras públicas, según se expondrá en el presente informe.

**II. SOBRE EL PROCESO OBJETO DE PRESENTE INFORME**

El llamado a licitación pública ID 3833-17-LR23 correspondiente a “MEJORAMIENTO ESTABILIZACION TALUD CALLE BEAUCHEF ENTRE AV. PRAT Y PUENTEE CONTRA, COMUNA RÍO BUENO”, se realizó el 23 de febrero de 2023 mediante la publicación del decreto exento N°3226 de la I. Municipalidad de Río Bueno. Las bases administrativas especiales de este proceso contemplaban un presupuesto estimado de \$921.699.000.- IVA incluido.

En lo que respecta a la evaluación técnica de la licitación se incluyó el criterio “experiencia del contratista” equivalente al 30% de la ponderación final. Este criterio se divide en dos subfactores de evaluación, los que se detallan a continuación:

1. Experiencia en obras afines equivalente al 25%

Se indica en las bases administrativas especiales que este subfactor será evaluado en términos económicos (montos de las contrataciones) y se consideraran las obras públicas efectivamente ejecutadas por el contratista, algunos de sus socios u/o empresa constructora.

De igual modo, también podría acreditarse experiencia en este rubro con certificados de recepción conforme del mandante, entendiéndose por tal a entidades públicas y/o municipales, con recepciones provisorias sin observaciones. El contratista debería procurar el consignar en su experiencia el valor u/o monto en pesos de la obra ejecutada, así como la fecha de realización de esta, pudiendo adjuntar copia de los respectivos contratos o solo la recepción provisoria si en ella se obtiene la información requerida. Los certificados deben presentar firma y timbre de la institución mandante.

Asimismo, las bases señalan que se considerarán económicamente el monto de toda obra afín al proyecto en licitación “Obras Civiles de movimiento de tierra y/o estabilización de taludes”, cuya ejecución se haya materializado en los últimos 10 años (desde febrero del 2012 a la fecha de publicación de las bases). Se indica, además, que no se contabilizarán certificados acreditando obras con ejecución anterior al rango de periodo a evaluar, ni obras no afines a la licitación.

Este ítem se debería evaluar según la siguiente tabla:

Sumatoria Monto de Obras Ejecutadas en \$	Rango que se clasificarán los montos de obras ejecutadas		Puntaje Parcial Obtenido
	Sin Experiencia		0 punto
	\$ 1	y \$ 600.000.000	5 puntos
	\$ 600.000.001	y \$ 1.200.000.000	15 puntos
	\$ 1.200.000.001	y \$ 1.800.000.000	20 puntos
	\$ 1.800.000.001	y más	25 puntos

2. Registro de contratistas equivalente al 5%.

Según lo dispuesto en las bases administrativas especiales, para otorgar puntaje en este subfactor se verificaría el certificado de Registro de Contratista vigente que emite el MOP y/o certificado emitido por la dirección respectiva del MOP, en la categoría de obras mayores 1 O.C. Movimientos de tierra. En el siguiente cuadro se indica la forma de asignación de puntaje:

3.1.2	Registro de Contratista	Puntaje Parcial	Puntaje Total
	No Posee Registro de Contratista y/o experiencia en el registro 1 O.C. Movimientos de tierra.	0 pts.	5 pts.
	Posee Registro de Contratista y/o experiencia en el registro 1 O.C. Movimientos de tierras	5 pts.	

Ahora bien, teniendo presente lo anterior, al analizar el acta de evaluación se puede apreciar que tres proveedores presentaron ofertas, siendo rechazadas dos de ellas por los siguientes motivos:

Nombre oferente	Monto Neto	IVA	Total	Estado oferta
Constructora J. Cardenas SPA	\$ 618.786.631	-	\$ 920.445.114	Según punto 13.13 letra g. Rechazado por ingresar un monto de la oferta en el portal, distinto al ingresado en la oferta económica. Existe una inconsistencia ente el neto y el monto con IVA.
Emin Sistemas Geotécnicos S.A	\$ 1.167.384.456	\$ 221.803.047	\$ 1.389.187.503	Según punto 13.13 letra g. Valores ingresados en mecánica del portal que incluyan IVA (en principio, esto se refiere a que se rechazó la oferta por incluir IVA en la oferta, cuando debió haber presentado el valor en monto neto).

INGENIERÍA VERDE	\$ 1.315.753.879	\$ 249.993.237	\$ 1.565.747.116	Aceptada
------------------	------------------	----------------	------------------	----------

De esta forma, el único oferente aceptado, fue la empresa INGENIERÍA VERDE SpA, RUT [REDACTED]. A este proveedor se le asignó la totalidad del puntaje en ambos subfactores del criterio de evaluación de experiencia del contratista, esto es, en el ítem relativo a experiencia en obras afines y registro de contratistas.

Sin embargo, respecto del criterio experiencia en obras afines, el oferente adjuntó en los anexos técnicos de su oferta el documento llamado "Acreditación experiencia MOP O.M.", en que se indica:

El Director Regional de Vialidad - Región de los Ríos que suscribe, certifica que el **Sr. Jose Luis Accardi Vargas, RUT: [REDACTED] Ingeniero Civil**, se desempeñó como Profesional Residente para la empresa Constructora Mosal Ltda<sup>1</sup>, RUT: [REDACTED] entre el mes de mayo de 2015 al mes de noviembre de 2016 en el siguiente contrato:

**Nombre de la Obra** : **Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y Por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia del Ranco, Sector Sur, Etapa I, Región de Los Ríos**

**SAFI** : 204626

**Documento Aprobatorio** : Res. XIV D.R.V. N°67 del 17/10/2013 y traspasado a la empresa Luis Rubilar A., a través de Res. XIV D.R.V N°21 del 22/03/2017

**Fecha de Inicio legal** : 17/10/2012

**Fecha de Término legal** : 13/11/2017

**Valor Total de la Obra** : \$6.236.450.228.-

**Calificación** : 6,26 (escala de 1 a 7)

**Inspector Fiscal** : Cristian Gatica Mora, Ingeniero Constructor

En nota al pie del documento suscrito por el Director Regional de Vialidad de la Región de Los Ríos, se indica que el contrato a que se hace referencia en la imagen anterior, "fue traspasado a la Empresa Luis Rubilar Albornoz", por resolución N°21 de 22 de marzo de 2017.

En consecuencia, las empresas vinculadas a la ejecución del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio Por Precios Unitarios [sic] de Caminos de la Provincia del Ranco, Sector Sur, Etapa I, Región de Los Ríos" son dos, a saber, Constructora Mosal Ltda. y Empresa Luis Rubilar Albornoz.

En este contexto, de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación, para acreditar experiencia en el subfactor "experiencia del contratista", se considerarían las obras públicas efectivamente ejecutadas por el contratista, algunos de sus socios u/o empresa constructora. Así, es posible concluir que las empresas mencionadas en el certificado extendido por el Director Regional de Vialidad de la Región de los Ríos no se corresponden con el oferente, ni con uno de sus socios o empresa constructora.

El único nexo que es posible establecer entre la empresa ejecutora de la obra pública, Constructora Mosal Ltda., y el oferente, radica en que el Sr. Jose Luis Accardi Vargas socio y representante legal de la empresa INGENIERÍA VERDE SpA, era "profesional residente" de aquella, relación que no se enmarca en lo previsto en las bases de licitación en que, como se ha señalado, se considera como experiencia del oferente las obras efectivamente ejecutadas por el contratista, alguno de sus socios o empresas constructoras.

Respecto al criterio "Registro de contratistas" no fue posible encontrar entre los documentos adjuntos a la oferta del proveedor adjudicado, el Certificado de Registro de Contratista y/o experiencia en el registro 1 O.C. Movimientos de tierras.

Como antecedente adicional, es posible señalar que la empresa INGENIERÍA VERDE SpA, RUT [REDACTED] de acuerdo con la información del Servicio de Impuestos Internos, inició sus actividades el 17 de enero 2023, datando su constitución social de fecha 11 de enero de 2023, según información disponible en el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, es decir, la empresa se conformó e inició sus actividades tan solo un mes antes de publicarse las bases de la licitación ID 3833-17-LR23.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En conclusión, según los antecedentes analizados la asignación de puntaje en los criterios técnicos descritos en este informe, no se habría ajustado a lo dispuesto en las bases de licitación, lo que podría considerarse vulnera lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N°19.886, que señala: *“Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen”*.

En razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, en conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que *“En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan”*.

### ANTECEDENTES ADJUNTOS

Se acompañan al presente informe los siguientes documentos:

- a. Decreto Alcaldicio N°3226, del 21 de noviembre de 2022, de la I. Municipalidad de Río Bueno.
- b. Documento titulado “a. Acreditación experiencia MOP O.M..pdf”.
- c. Documento titulado “Bases Especiales.pdf”
- d. Documento titulado “I17LR23.pdf.pdf”, correspondiente al acta de evaluación.

**JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY**  
**JEFE OBSERVATORIO CHILECOMPRA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



Juan Cristóbal Moreno Crossley  
JEFE OBSERVATORIO  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2202216-8950f5 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Observatorio ChileCompra  
Dirección ChileCompra  
[observatorio@chilecompra.cl](mailto:observatorio@chilecompra.cl)